DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II; 13 fracción LXIV; 29 fracciones XI y XIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI, 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.[1]

Los objetivos sociales del Presupuesto Participativo son:
- La distribución de recursos.
- La mejora de la eficiencia del gasto público.
- La prevención del delito; y
- La inclusión de grupos de atención prioritaria.

Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, cómo a la infraestructura urbana, obras y servicios, así como a actividades recreativas, deportivas y culturales.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR UNIDAD TERRITORIAL

El 50% de forma igualitaria entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad el 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios: Índice de pobreza multidimensional Incidencia delictiva Condición de pueblo originario Cantidad de población población flotante.

[1] Presupuesto Participativo | IECM

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Ley de Partición Ciudadana de la Ciudad de México, en materia de presupuesto participativo.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:

La presente iniciativa busca que las y los vecinos de las Unidades Territoriales puedan ser prioridad en los trabajos que se realizan derivado del presupuesto participativo, se ha comprobado que la ciudadanía trabajando en comunidad puede ayudar a resolver muchos temas, sobre todo impulsar la participación ciudadana, pero más allá de la participación, se busca la reconstrucción del tejido social en las Unidades Territoriales y así buscar una mayor seguridad, mejores condiciones de vida y cuidado de la infraestructura urbana.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO:

En la presente iniciativa, formalmente no se configura problemática alguna toda vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como lo estipulado en el Protocolo de la

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, sirve de apoyo por analogía de razón, aplicable a la presente iniciativa.2

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN:

El gobierno Federal desde la SEDATU, ha llevado a cabo trabajos importantes en materia de infraestructura urbana en las comunidades, y se ha comprobado que la gente de las mismas comunidades pueden hacer el trabajo para uno, cuidar su entrono, dos, para poder tener una actividad económica que permita dar sustento a sus familias y tres, reactivar la economía en ellas.

Como lo muestra la estrategia de SEDATU, la participación ciudadana de las comunidades es un instrumento que permite un mejor desarrollo y reconstrucción del tejido social.

El enfoque participativo de la Variante de Obra Comunitaria, parte de las políticas de la Cuarta Transformación, surge del reconocimiento de que las comunidades tienen el más profundo conocimiento de sus propias necesidades. A través de talleres y asambleas, esta participación ciudadana no solo mejora la sostenibilidad de los proyectos; también fortalece la cohesión social y promueve una cultura de democracia participativa. En este contexto, la VOC fomenta la inclusión de la ciudadanía en todos los niveles de toma de decisiones, desde la planificación hasta la ejecución y supervisión de las obras, lo que promueve un sentido de responsabilidad cívica.

Las obras comunitarias permitieron la mejora o construcción de espacios en zonas de proyectos prioritarios del Gobierno de México como el Corredor Interoceánico

[2] PROTOCOLO_PARA_JUZGAR-CON_PERSPECTIVA_DE_GENERO.pdf (diputados.gob.mx)

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

del Istmo de Tehuantepec, o en colonias populares de Acapulco afectadas por el paso del huracán Otis en 2023. Estas intervenciones han demostrado que la participación comunitaria puede llevar a cabo proyectos de manera eficiente, rápida, económica y sin corrupción. Además, el hecho de que la comunidad participe de cerca aumenta el sentido de pertenencia que las y los habitantes sienten con la obra y con esto, es muy posible que sea la misma comunidad quien la cuide en el futuro. El éxito de la VOC estriba en gran parte de los Comités de Obras Comunitarias, cuyos miembros son elegidos democráticamente por la comunidad. Estos comités, compuestos por personas que actúan de manera honoraria, son responsables de los trámites administrativos y de rendir cuentas a la comunidad. Su papel va más allá de la simple consulta; son los actores principales de todas las etapas de la obra, asegurando que los proyectos se realicen en tiempo y forma. [3]

En la Ciudad de México se cuentan con las COPACO, que sirven como instrumento de participación ciudadana y quienes pudieran apoyar a las tareas de supervisión de las obras, pero además, de convocar a las y los vecinos para que participen de manera activa en los trabajos que beneficien a las comunidades.

Las siguiente memoria fotografica es de los trabajos realizados por las comunidades.[4]

[3] De la mano con la gente. Obras comunitarias del PMU.pdf

[4] De la mano con la gente. Obras comunitarias del PMU.pdf

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículos 115, fracción II, lo siguiente:

> *"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*
> *...*
> *II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*
>
> *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las*

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic)

SEGUNDO. Por su parte la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 16, apartado G, numeral 2, 24, 25, apartado A y 26, lo siguiente:

"Artículo 16
Ordenamiento territorial
Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.
...
G. Espacio público y convivencia social
...
2. El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.

El Gobierno de la Ciudad de México establecerá programas de mejoramiento barrial, como un derecho al entorno urbano amigable, sustentable, seguro, digno, incluyente, accesible y dotado de espacios y servicios para los habitantes de las colonias y barrios.

El acceso a los recursos de los programas de mejoramiento barrial y la participación ciudadana en su diseño y ejecución, se establecerá en las

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

reglas de operación que al efecto emita el Gobierno de la Ciudad de México, garantizando que las obras realizadas tengan siempre un uso universal y gratuito.

Artículo 24

De la ciudadanía

1. *Se reconoce la ciudadanía como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.*

2. *El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar la vinculación del derecho de las y los ciudadanos al voto efectivo, entre las plataformas electorales que dieron origen a las candidaturas triunfadoras y los planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.*

3. *La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia.*

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

4. *La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.*

5. *Las y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.*

Artículo 25
Democracia directa

A. Disposiciones comunes

1. *Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.*

2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.*

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

3. *La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.*

4. *Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.*

5. *En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.*

6. *Esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes a ser consultadas en los términos de esta Constitución y tratados internacionales.*

Artículo 26

Democracia participativa

A. Gestión, evaluación y control de la función pública

1. *Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y*

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.

2. *Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.*

3. *Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.*

4. *La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.*

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

5. *El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.*

B. Presupuesto participativo

1. *Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.*

2. *La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo." (Sic)*

TERCERO. En este sentido, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, estable que:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México. El presente ordenamiento tiene por objeto:

I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;

II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control,

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;

III. Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y

IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana." (Sic)

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Ley de Partición Ciudadana de la Ciudad de México, en materia de presupuesto participativo.

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR:

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar el artículo 73 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en materia de presupuesto participativo.

El cual quedaría redactado de la siguiente manera.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

Artículo 73. Las personas habitantes de la Ciudad, las organizaciones ciudadanas o los sectores sociales podrán colaborar con las dependencias de la administración pública, en el ámbito central o en las demarcaciones, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.	Artículo 73. Las personas habitantes de la Ciudad, las organizaciones ciudadanas, los sectores sociales **y los habitantes de las colonias donde se ejerza el presupuesto participativo, serán prioridad** y podrán colaborar con las dependencias de la administración pública, en el ámbito central o en las demarcaciones, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

DECRETO

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Artículo 73. Las personas habitantes de la Ciudad, las organizaciones ciudadanas, los sectores sociales **y los habitantes de las colonias donde se ejerza el presupuesto participativo, serán prioridad** y podrán colaborar con las dependencias de la administración pública, en el ámbito central o en las

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

demarcaciones, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, el 1er día del mes de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

Doc ID: c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084

Título	iniciativa_PC__1_.docx
Nombre de archivo	iniciativa_PC__1_.docx
Id. del documento	c2b21e2e300a23a53193ec4c41474f412e461084
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**28 / 03 / 2025** 02:21:36 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.29.162
VISTO	**28 / 03 / 2025** 02:21:45 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.29.162
FIRMADO	**28 / 03 / 2025** 02:22:03 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.29.162
COMPLETADO	**28 / 03 / 2025** 02:22:03 UTC	Se completó el documento.